



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Expediente : N° S/N°
Sede : Cajamarca
Materia : Hallazgo de dos especímenes de guacamayo (*Ara ararauna*) reportados como hallazgo, en la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén.

VISTOS:

Mediante la CARTA N°030-2024-GG-CAAJT-ZTB-GP (14/10/2024) donde se informa del hallazgo de los especímenes y la posibilidad de recibirlos en custodia, Acta de Inspección Ocular de Fauna Silvestre N°007-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS CAJAMARCA-LGP, 15/11/2024; INFORME TECNICO N° D000101-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA-SEDE, de fecha 05 de diciembre del 2024, documento con firma digital por el responsable de la Sede Cajamarca, de la ATFFS – Cajamarca, el Biólogo. Lucio Cesar Gil Perleche, sobre Hallazgo de dos (02) espécimen especímenes de guacamayo (*Ara ararauna*) reportados como hallazgo, en la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén., y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Que, la CARTA N°030-2024-GG-CAAJT-ZTB-GP (14/10/2024) donde se informa del hallazgo de los especímenes y la posibilidad de recibirlos en custodia.
2. El Acta de Inspección Ocular de Fauna Silvestre N°007-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS CAJAMARCA-LGP (15/11/2024) donde se realiza la inspección para determinar condiciones de los animales y la especie reportada.
3. Al día siguiente 03 de octubre del 2024, en horas de la mañana se llevó al espécimen de fauna silvestre nuevamente “La casa del Veterinario”, para

a. Lugar de hallazgo del espécimen:

Ingreso a la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén 17M (761011 E - 9218912N)

Localidad : Cajamarca Distrito : Cajamarca

Provincia : Cajamarca Departamento: Cajamarca



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

b. Descripción del objeto de la intervención:

Los especímenes se trataban de dos (02) ejemplares juveniles de guacamayo azul y amarillo (Ara ararauna)

Cuadro 01: Especificaciones técnicas del espécimen

ESPECIE	CONDICIONES Y OTROS DATOS DE INTERES	Nº DE INDIVIDUOS
Guacamayos azules y amarillos (Ara ararauna)	Especímenes juveniles de sexo indeterminado	02
TOTAL		02

II. ANÁLISIS

- a. Que, la Constitución Política del Perú, establece que los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación, siendo por ese motivo responsabilidad del Estado promover el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas a través de una legislación adecuada.
- b. Mediante el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante **Ley**), se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante **SERFOR**), como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.
- c. Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre. Dicha Ley, en su artículo 13° indica que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, que ejerce competencias y funciones en el ámbito nacional, se sujeta al marco normativo sobre la materia y actúa en concordancia con las políticas, planes y objetivos nacionales, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, y en su autoridad técnico normativa, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados al ámbito de su competencia. Hasta que los Gobiernos Regionales suscriban el acta de entrega y recepción y adecuen sus instrumentos institucionales y de gestión, a fin de ejercer las funciones transferidas previstas en los literales e) y q) del Artículo 51° de la ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

- d. Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual tiene entre sus funciones principales: a) Planificar, Ejecutar, Apoyar, Supervisar y Controlar, la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; y b) Gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- e. Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, de fecha 03 de setiembre de 2014, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, contemplando en la Primera Disposición Complementaria Transitoria que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local, siendo una de sus funciones; “Actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia y acorde a las atribuciones reconocidas”.
- f. Mediante, la Disposición Complementaria transitoria citada en el párrafo precedente, establece como funciones de las ATFFS en el literal m) “Clasificar, disponer, limitar el valor y/o destruir los productos forestales y de fauna silvestre comisados, de acuerdo a la normatividad vigente”.
- g. Mediante, el Acta de Inspección Ocular de Fauna Silvestre N° 007-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA-LGP, de fecha 15 de diciembre del 2024, en la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, a las 09:00 HORAS, se procede a realizar la inspección ocular por el por el HALLAZGO de dos especies de Guacamayo azul amarillos (*Ara ararauna*) en el ingreso a la cooperativa, en las coordenadas 1714761548 E 9221499 N – 3152 m.s.n.m. evidenciándose los siguiente: los animales se encuentran en buenas condiciones.

Medida provisoria: La autoridad instructora dispuso la medida provisoria de **decomiso definitivo** de (02) especímenes de guacamayo (*Ara ararauna*) reportados como hallazgo, en la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén., intervenido en protección de los intereses públicos, con la finalidad de asegurar la eficiencia de la resolución final a expedir y salvaguardar los recursos de Fauna Silvestre del patrimonio de la nación.¹.

4. Mediante Informe N° D000101-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA-LGP, de fecha 05 de octubre del 2024, el Biologo. Lucio Cesar Gil Perleche,

¹ D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal

Artículo 211.- Medidas provisionales

El SERFOR, las ARFFS y el OSINFOR, de acuerdo a sus competencias, podrán disponer medidas cautelares o precautorias en protección de finalidades e intereses públicos, así como previo al inicio o dentro de los procedimientos sancionadores o de caducidad, con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución final a expedir, en salvaguarda de los recursos forestales y de fauna silvestre que se encuentren ubicados en cualquier territorio.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

recomienda aprobar el **HALLAZGO** y decomiso definitivo de (02) dos especímenes de guacamayo (*Ara ararauna*) reportados como hallazgo en la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén. Por lo que, mediante Carta con fecha de emisión 14 de octubre del 2024, la cooperativa agraria Atahualpa Jerusalén, solicita que podría recibirlos en custodia por poseer una autorización de funcionamiento como zoológico tipo B. El día 15 de noviembre el especialista en fauna silvestre de la ATFFS Cajamarca, realiza la inspección para la determinación de condiciones de los especímenes y la especie reportada por la cooperativa agraria Atahualpa Jerusalén. Concluye: Se deberá actuar según DS N°007- 2021-MIDAGRI (09/04/2021) y entregar los especímenes mediante custodia temporal, debido a que no será posible su reinserción a su hábitat natural.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000091-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 31-03-2023, resuelve designar al señor Marco Wilson Coronel Pérez en el cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – ATFFS Cajamarca, cargo considerado de confianza; además el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el **HALLAZGO** y comiso definitivo de (02) dos especímenes de guacamayo (*Ara ararauna*), reportados como hallazgo en la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén. Por lo que se deberá actuar según DS N°007- 2021-MIDAGRI (09/04/2021) y entregar los especímenes mediante custodia temporal, debido a que no será posible su reinserción a su hábitat natural.

Artículo 2º.- PUBLICAR la presente Resolución Administrativa, en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

Marco Wilson Coronel Pérez
Administrador Técnico Ffs
Atffs - Cajamarca

MWCP/wno